

**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**VII LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

El pasado 25 de agosto de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica, que presentó el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q) y Quinto Transitorio del Decreto publicado en fecha 29 de enero de 2016 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 36, 38, 39, 40, 41, 42 fracción XXX, 44, 45, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 17 fracciones III, IV y V, 18

**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA**

fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 67, 68, y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, fracciones XII y XIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37 y 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

### **PREÁMBULO**

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica, que presentó el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunieron el día 31 de enero de 2017, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El 24 de julio de 2016, el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica.
2. Con fecha 25 de agosto de 2016, mediante oficio número MDSRSPA/CSP/2699/2016, de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Diputado Luis Alberto Chávez García, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la

Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica, que presentó el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

3. Con fecha 7 de diciembre de 2016, mediante oficio número MDSRSPA/CSP/2615/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrito por el Diputado Adrián Rubalcava Suárez, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, remite copia simple del oficio CEPRP/JEAC/0391/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, mediante la cual emite opinión respecto de la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica, que presentó el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
4. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 31 de enero de 2017, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA

bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica, que presentó el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10 fracciones XXI y XXXVIII, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIII, 63, 64, 66, 67, 68, 91 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, fracciones XII y XIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

**SEGUNDO.-** Que la propuesta con Punto de Acuerdo sujeta a análisis, plantea:

#### **“ANTECEDENTES**

*La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece en:*

*ARTÍCULO 15.- El fuero constitucional es inherente al cargo de Diputado protege el ejercicio de sus atribuciones y salvaguarda la integración y buen funcionamiento de la Asamblea. Los*

*Diputados gozan del fuero que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas. Los Diputados son responsables en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su ley reglamentaria, por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo, así como por las faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.*

*ARTÍCULO 16.- El presidente de la Mesa Directiva y, durante los recesos del Pleno, el Presidente de la Diputación Permanente, velarán por el respeto de las prerrogativas de los Diputados y por la salvaguarda a la inviolabilidad del recinto. Todo acto de autoridad que vulnere el fuero de los Diputados o la inviolabilidad del recinto, deberá analizarse por la Asamblea, la cual, en su caso, exigirá la aplicación de las medidas procedentes.*

*El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece:*

*ARTÍCULO 41.- Los Diputados a la Asamblea Legislativa son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo y no podrán ser reconvenidos por ellas. Su Presidente velará por el respeto al fuero constitucional de sus miembros, así como por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.*

*FUERO CONSTITUCIONAL es aquella prerrogativa que tienen senadores y diputados, así como otros servidores públicos que los exime de ser detenidos o presos, excepto en los casos que determinen las leyes.*

*El fuero se ha entendido como un privilegio conferido a los servidores públicos que se les otorga para mantener un supuesto equilibrio entre los poderes del Estado bajo la premisa de salvo guardar eventuales acusaciones sin fundamento.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos distingue tres categorías de*  
**DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA**

*funcionarios que gozan de fuero. Es la Constitución de 1917, se extendió la prerrogativa del fuero constitucional por infracciones a la carta magna y leyes federales a los diputados locales y por su parte la constitución de cada entidad federativa puede consagrar el fuero de los funcionarios locales frente a los delitos tipificados en sus propios ordenamientos. El sentido original que otorgar el fuero fue el proteger las ideas y posicionamientos de legisladores que les impida ser reprimidos por algún otro poder, vulnerando la división de poderes.*

*Los casos de abuso por parte de quienes gozan de esta cualidad han propiciado un debate que redundo, coincide y exige su desaparición.*

*Las circunstancias de un país post revolucionario que implicaba riesgos para quienes ejercían la función en determinados cargos como diputados y senadores han desaparecido. Actualmente ya no se concibe como garantía para quienes la ostentan por disposición legal. En nuestros días quienes hacen gala de fuero son aquellos servidores públicos que se abrigan con él para evadir responsabilidades por actitudes poco éticas que son motivo de sanción, totalmente alejadas de las actividades propias por las que se le otorga ese beneficio ya que lo aplican como impunidad.*

*Bajo esta tesitura el fuero se ha convertido en sinónimo de privilegio, es una inmunidad procesal que debe desaparecer, los avances democráticos, la lucha contra la impunidad y corrupción han avanzado por lo que el trato igualitario entre personas debe ser tácito, más aún cuando se trata de un servidor público que trabaja y representa a la sociedad, quienes más que ellos deben ser los primeros en conducirse con rectitud y bajo los ordenamientos jurídicos que crean o aplican.*

#### CONSIDERACIONES

*El origen del fuero constitucional fue el brindar protección al legislador de oposición frente a los excesos del poder; sin embargo, ésta figura legal se ha convertido y lejos de su razón de ser, sirve para proteger a servidores públicos corruptos y proporcionales un blindaje de*

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA

*impunidad que los coloca lejos del alcance de la justicia y por encima de la ciudadanía.*

*Para nadie son ajenos los abusos cometidos por servidores públicos al amparo de un fuero constitucional que hasta los exime de responder ante la ciudadanía por ilícitos cometidos en el desempeño de sus funciones, o incluso en actividades cotidianas que nada tienen que ver con el ejercicio de sus cargos,*

*Los tiempos y las circunstancias cambian y en el estado de Jalisco recién se aprobó la eliminación del fuero. La Ciudad de México, que siempre se caracteriza por ir a la vanguardia de los cambios sociales en nuestro país, no puede quedarse atrás, llegó la hora de poner un freno a los abusos bajo la protección de figuras legales. No podemos seguir permitiendo que existan ciudadanos de primera y de segunda, nadie debe estar por encima de la ley y todos debemos responder por nuestros actos.*

*Si insistimos en mantener vigente el fuero, de nada va a servir el flamante Sistema Nacional Anticorrupción pues al amparo éste seguirán los abusos y los ilícitos, es necesario someter a los políticos al mismo régimen y condiciones que viven el resto de los ciudadanos.*

*La idea es eliminar la protección legal y de ninguna manera se trata de coartar o afectar la libertad de los legisladores y demás servidores público para expresarse o debatir. Además se mantendría la inviolabilidad del recinto parlamentario."*

**TERCERO.-** En relación a la comunicación enviada por la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, mediante la cual emite opinión respecto de la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica,

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA.



que presentó el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en el texto de su opinión **en las consideraciones finales** la comisión especial refiere:

*“...1. Coincidimos en que el fuero constitucional fue instaurado en la normatividad mexicana para determinados funcionarios públicos, el cual representa una responsabilidad, pero también y a su vez, como un privilegio de ley, con el motivo de proteger al servidor público de cualquier intimidación o creación de obstáculos que pudieran entorpecer su función como servidor de la ciudadanía. En ese sentido, el fuero debe de ser entendido como un medio para cumplir los fines del Estado y ejercer sus funciones de la manera más eficiente y responsable. Los funcionarios públicos tienen un compromiso con los gobernadores desde el momento que aceptan su cargo a ser responsables para los actos u omisiones que puedan incurrir durante el periodo de su mandato, y a ser sancionados en caso de que no lo hagan con probidad y apego a la Ley.*

*Sin embargo, en México y la Ciudad de México ha habido múltiples casos que funcionarios públicos han abusado de la figura del fuero para evadir responsabilidades legales o realizar cualquier acto que le plazca. En este sentido, proponer la eliminación de la figura del fuero resulta relevante en el actual contexto de la democracia mexicana y sobre todo en el nuevo rediseño institucional y jurídico que está teniendo la Ciudad de México.*

*2. Por otra parte, es importante señalar que el proyecto de la Constitución de la Ciudad de México presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se contemplan disposiciones relacionadas con la eliminación de la figura del fuero, que a la letra dice:*

*A. Integración*

*5. Las y los diputados son inviolables por sus opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás serán reconvenidos por ellas. **No gozaran de fuero ni inmunidad alguna.***

**Artículo 72. De la responsabilidad penal**

*Las personas servidoras públicas son responsables por los delitos que cometen durante el tiempo de su encargo. Ninguna goza de fuero o inmunidad.*

*Las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de las diputaciones del congreso Local, de las magistraturas, de las Secretarías del Gabinete, de la Fiscalía General, así como de las Alcaldías no podrán ser privadas de su libertad durante el periodo de encargo. Los procesos penales en su contra se llevarán a cabo sin que proceda prisión preventiva. En caso que se dicte sentencia condenatoria, se solicitará inmediatamente al congreso la separación del cargo de la persona servidora pública.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de enriquecer y aportar al análisis y dictamen que realiza la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se emite la siguiente opinión:*

**IV. OPINIÓN**

**PRIMERO.-** *Que la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal considera procedente la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica, por lo que emitimos nuestra opinión a favor de dicho Punto de Acuerdo.*

**SEGUNDO.-** *Se sugiere que mediante oficio se comunique a la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para los efectos conducentes a que haya lugar.*

**TERCERO.-** *Se sugiere que mediante oficio se comunique a los Grupos Parlamentarios del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Alcaldías*



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA

*de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atenderán lo dispuesto en el régimen transitorio del Decreto en materia de Reforma Política de la Ciudad de México y harán propuestas a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; para incorporen esta proposición de punto de acuerdo a sus mesas de trabajo con el objeto de fortalecer y darle cauce institucional dicha propuesta..."*

De la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica, que presentó el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y después de un profundo estudio y análisis, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora considera que la misma **se desecha**.

**CUARTO.-** Parte del análisis que realizó esta dictaminadora consistió en los avances de los trabajos en comisiones y en el pleno que realizó la Asamblea Constituyente, derivado del mismo tenemos que la Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidades en su sesión de **fecha 2 de diciembre de 2016, aprobó el dictamen con la redacción de los artículos 71, 72 y 73**, mismo que atienden la preocupación del promovente y que a continuación se describen:

*"...Artículo 71*

*De la responsabilidad política*

*1. Las personas representantes popularmente electas, las personas que tengan un cargo de magistratura en el Poder Judicial, las personas*

*Integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad, las personas titulares de los organismos autónomos, de las Secretarías del gabinete, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, del Sistema Anticorrupción, así como las personas titulares de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la ciudad y los servidores públicos que hayan sido nombrados o ratificados por el Congreso serán sujetos de juicio político en los términos que disponga la Ley.*

*Sólo podrán ser sujetos de juicio político por violaciones graves a esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos de la Ciudad de México.*

*2. Toda solicitud deberá ser dictaminada en un plazo no mayor a treinta días. En su sustanciación se citará a comparecer al acusado a efecto de respetar su garantía de audiencia. Cumplido este requisito, el pleno determinará mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, si ha lugar a separarlo del cargo.*

*Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.*

*No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.*

*Las resoluciones emitidas por el Congreso local son inatacables.*

### **Artículo 72**

#### **De la responsabilidad penal**

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA



1. Las personas servidoras públicas son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo. **Ninguna goza de fuero o inmunidad.**

2. Los diputados al Congreso de la Ciudad de México son inviolables sus opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas. Su presidente velará por el respeto la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

3. El plazo de prescripción de los delitos cometidos por servidores públicos, incluyendo cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias o cualquier otro que implique malversación de recursos o deuda públicos, se interrumpirá cuando el presunto responsable haya eludido la acción de la justicia.

### **Artículo 73**

#### **De la Responsabilidad Patrimonial de la Ciudad de México**

1. La responsabilidad de la Ciudad de México y sus entes públicos por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares será objetiva y directa; en la determinación de estas responsabilidades se privilegiará la reparación o remediación del daño causado y, en su caso la adopción de garantías de no repetición. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a lo que establezcan las leyes.

2. La Ciudad de México y sus entes públicos promoverán los procedimientos correspondientes contra la persona servidora pública a quien por acción u omisión, dolo, negligencia o mala fe resulte atribuible la

*responsabilidad a que se refiere este artículo y solicitarán a la autoridad resolutora la determinación e imposición de la reparación del daño..."*

De la misma forma para robustecer el presente dictamen se presentaron reservas de diversos Diputados a los resolutivos del dictamen que se hace referencia en el párrafo anterior, por lo que se realizó un nuevo dictamen de la Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidades y en su sesión de **fecha 25 de enero de 2017, aprobó la redacción del artículo 72**, mismo que atienden la preocupación del promovente y así lo refiere las ligas <http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/20170125-VIII.pdf>  
<http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/20170125-IX.pdf>  
<http://gaceta.diputados.gob.mx/ACCM/GP/20170125-X.pdf>

y que a continuación se describen:

**"...Artículo 71**

***De la responsabilidad política***

*1. Las personas representantes popularmente electas, las personas que tengan un cargo de magistratura en el Poder Judicial, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad, las personas titulares de los organismos autónomos, de las Secretarías del gabinete, de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, del Sistema Anticorrupción, así como las personas titulares de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la ciudad y los servidores públicos que hayan sido nombrados o ratificados por el Congreso serán sujetos de juicio político en los términos que disponga la Ley.*



DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA

*Sólo podrán ser sujetos de juicio político por violaciones graves a esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos de la Ciudad de México.*

*2. Toda solicitud deberá ser **presentada ante el Congreso de la Ciudad** y dictaminada en un plazo no mayor a treinta días. En su sustanciación se citará a comparecer al acusado a efecto de respetar su garantía de audiencia. Cumplido este requisito, el pleno del Congreso de la Ciudad determinará mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, **si procede la destitución del servidor público o cualquier otra sanción.***

*Las sanciones consistirán en la destitución de **la persona servidora pública** y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.*

*No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.*

*Las resoluciones emitidas por el Congreso local son inatacables.*

#### **Artículo 72**

##### **De la responsabilidad penal**

*1. Las personas servidoras públicas son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo. **En la Ciudad de México nadie goza de fuero.***

2. *Las diputadas y los diputados al Congreso de la Ciudad de México son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo y no podrán ser reconvenidos ni procesados por estas. El presidente del Congreso de la Ciudad de México velará por el respeto a la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.*

3. *La ley determinará el procedimiento para el ejercicio de la acción penal tratándose de delitos del fuero común, observándose lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

4. *El plazo de prescripción de los delitos cometidos por servidores públicos, incluyendo cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias o cualquier otro que implique malversación de recursos o deuda públicos, se interrumpirá cuando el presunto responsable haya eludido la acción de la justicia.*

### **Artículo 73**

#### **De la responsabilidad patrimonial de la Ciudad de México**

1. *La responsabilidad de la Ciudad de México y sus entes públicos por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares será objetiva y directa; en la determinación de estas responsabilidades se privilegiará la reparación o remediación del daño causado y, en su caso la adopción de garantías de no repetición. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a lo que establezcan las leyes.*





*2. La Ciudad de México y sus entes públicos promoverán los procedimientos correspondientes contra la persona servidora pública a quien, por acción u omisión, dolo, negligencia o mala fe, resulte atribuible la responsabilidad a que se refiere este artículo y solicitarán a la autoridad resolutora la determinación e imposición de la reparación del daño...\**

Así mismo para seguir fortaleciendo y robusteciendo el presente dictamen se presentaron los dictámenes aprobados por parte de la Comisión de Buen Gobierno, Combate a la Corrupción y Régimen de Responsabilidades a través de su presidente ante el pleno de la Asamblea Constituyente en sus sesiones de **fecha 24, 25 y 26 de enero de 2017**, en la cual se **aprobaron los artículos 71, 72 y 73**, y en consecuencia se aprueba el contenido para incluirlo en la Constitución de la Ciudad de México, en este sentido son los referentes en el párrafo anterior.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **desecha** por que ha quedado sin materia la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta de la manera más atenta a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para que en la nueva Carta Magna de la Ciudad de México se elimine el fuero constitucional al Jefe de Gobierno, Alcaldes, Legisladores y demás servidores públicos protegidos por esa figura jurídica, que presentó el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDO.**- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**LISTA DE VOTACIÓN**

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	<b>Dip. José Manuel Ballesteros López</b> Partido de la Revolución Democrática.			
 VICEPRESIDENTA	<b>Dip. Dunia Ludlow Deloya</b> Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	<b>Dip. Raúl Flores García.</b> Partido de la Revolución Democrática			
 INTEGRANTE	<b>Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo.</b> Coalición			
 INTEGRANTE	<b>Dip. José Manuel Delgadillo Moreno.</b> Partido Acción Nacional			

DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA NUEVA CARTA MAGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ELIMINE EL FUERO CONSTITUCIONAL AL JEFE DE GOBIERNO, ALCALDES, LEGISLADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PROTEGIDOS POR ESA FIGURA JURÍDICA